

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

En Santiago de Chile, con fecha 10 de julio de 2009, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, rol único tributario N° 65.999.669-3, en adelante "INAPI", representada por su Director Nacional, don Cristóbal Acevedo Ferrer, ambos domiciliados en calle Moneda 975, piso 15, Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, rol único tributario N° 69.254.000-K, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, en adelante denominados en forma conjunta como las "partes", y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, por su parte, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que establecer una cultura de la propiedad industrial, traerá como consecuencia un beneficio para la comunidad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual, y la voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.



4.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la Municipalidad, permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero. En lo relativo a generar una cultura de la propiedad industrial.

Los derechos de propiedad Industrial tienen como beneficio para la comunidad, que la información y el conocimiento ligado a las innovaciones pasa a formar parte del acervo de conocimiento de la sociedad.

En este sentido, INAPI tiene especial interés en fomentar estas temáticas tanto en el ámbito educacional, dirigido a estudiantes de educación básica, media y superior, y sus docentes, como a empresarios, innovadores y emprendedores, por lo cual:

a) INAPI apoyará la formación de docentes, estudiantes y otras personas propuestas por la Municipalidad, en temas relativos a la Propiedad Industrial. Esto, a través de:

- La asistencia técnica de expertos en los aspectos jurídicos de la Propiedad Industrial; las ventajas de patentar; las patentes como fuente de información tecnológica; las mejores prácticas en materia de registro y examen de patentes y marcas; las búsquedas del estado de la técnica y anterioridades; las clasificaciones internacionales de patentes y marcas; y cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las partes.
- En cuanto a la formación de docentes el apoyo que brinde el INAPI abarcará la definición de áreas de trabajo en que pueden programarse cursos sobre la materia, identificando objetivos generales, específicos y toda la información que les permita planificarlos adecuadamente.

b) La Municipalidad promoverá el desarrollo de tareas de capacitación que INAPI proyecte realizar, convocando entre sus redes de contacto y trabajo, institucionales y comunales, a beneficiarios de dichas actividades en la comuna, con el objeto de generar una cultura asociada a la propiedad industrial, tales como talleres, cursos y charlas, en materias específicas que, de común acuerdo entre las partes, se determine que son necesarias.



- c) La implementación práctica de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se coordinará en reuniones periódicas entre las partes, en las cuales se acordarán aspectos tales como: temas a abordar y modalidad de la capacitación (misiones de expertos, asistencia a cursos, pasantías, etc.), disponibilidad de expertos, disponibilidad de cupos u otros que resulten relevantes para la realización de las actividades proyectadas.
- d) Las partes se comprometen en mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de capacitación que se encuentren organizando, a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas, así como a motivar e incentivar activamente la participación de la comunidad, en especial en aquellas actividades vinculadas a temas de innovación y de la propiedad industrial.

Segundo. En lo relativo a la promoción y difusión de las actividades de las Instituciones.

- a) Las partes se comprometen a organizar conjuntamente seminarios y otras actividades cuyo objetivo sea promover la Propiedad Industrial, la Innovación Tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.
- b) INAPI y la Municipalidad se comprometen a mantener disponible para sus usuarios, material promocional y educacional de la otra parte, y a destruirlo cuando sea requerido.
- c) Las partes se asistirán recíprocamente en la producción y elaboración de material promocional. La forma de cooperación y apoyo en este aspecto, se determinará de mutuo acuerdo entre las partes.
- d) La Municipalidad promoverá en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de propiedad industrial a través del INAPI y los servicios que éste brinda, en particular, aquellos relacionados con el fomento y resguardo de la propiedad industrial.
- e) INAPI tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a las comunidades vinculadas al quehacer de la Municipalidad en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.

Tercero. En lo relativo al intercambio de información.

- a) Las partes intercambiarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio, según les sea posible conforme a la normativa que las rige.



- b) Las partes intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, en la medida que dichos datos se encuentren disponibles.

Cuarto. En lo relativo a la modificación del convenio.

Las partes examinarán periódicamente las disposiciones de este convenio y evaluarán los resultados del mismo; conforme a esto, podrán modificarlo con el acuerdo por escrito de ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Quinto. En lo relativo a la vigencia del convenio.

La entrada en vigencia del presente convenio se producirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipadamente mediante comunicación escrita remitida por carta certificada a la otra parte con al menos sesenta días de anticipación.

Sexto. Gastos.

Las partes declaran que cualquier gasto o costo que irroque el cumplimiento del presente convenio se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas y al mutuo acuerdo sobre la materia.

Séptimo. Personería.

La personería de Cristóbal Acevedo Ferrer como Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial consta en la Resolución Ministerial N° 105, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en concordancia con lo dispuesto en la disposición tercera transitoria de la Ley N° 20.254, que crea el INAPI.

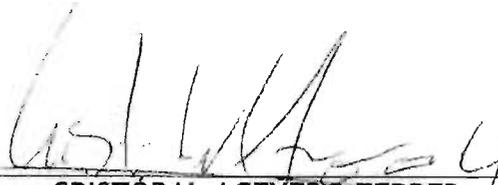
La personería de don Claudio Orrego Larrain para representar a la Municipalidad de Peñalolén consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Peñalolén de fecha 11 de Noviembre de 2008 del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en el Decreto Alcaldicio N° 171 del 06 de diciembre de 2008, dictado en conformidad a la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Octavo. Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

